

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **7204**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de julio de 2018. **AUTO No. 2018060233280.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del contrato de concesión minera No. **7204**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MURINDO Y DABEIBA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 2007, con el código **HHJP-18**. cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.125.342** o por quien haga sus veces, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, en las fechas comprendidas desde el día **27 de noviembre de 2017** hasta el **26 de mayo de 2018**.

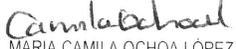
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

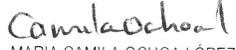
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOSE OMAR HENAO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.267.744**, que dentro del expediente con placa **No. 7257C3**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003245.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA: al señor **JOSE OMAR HENAO VALLEJO**, identificado con cedula No 8.267.744, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado **No 7257C3** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CACERES** suscrito el día 05 de septiembre de 2013 e Inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de diciembre de 2013 con el código **B7257005C3**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, **ALLEGUE** el Programa de Trabajos y Obras. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR POR UNA SOLA VEZ al señor **JOSE OMAR HENAO VALLEJO**, identificado con cedula No **8.267.744**, quien es titular del Contrato de Concesión Minera radicado **No 7257C3** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CACERES** suscrito el día 05 de septiembre de 2013 e Inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de diciembre de 2013 con el código **B7257005C3**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

Constituya la póliza minero ambiental de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentre el título minero, conforme al artículo 280 de la ley 685 de 2001, con los siguientes características

BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0
TOMADOR:	SURTIMINAS S.A. NIT 800.042.641-3
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular señor **JOSE OMAR HENAO VALLEJO**, identificado con cedula No **8.267.744**, quien es titular del Contrato de Concesión Minera radicado **No 7257C3**, para que una vez **APROBADO** el PTO y se inicie de manera inmediata los trámites para el otorgamiento de la Licencia de Ambiental ante la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular minero que debe tener en cuenta que Los FBM semestrales de 2016 y 2017, y anual 2016 deben diligenciarse por medios electrónicos en el portal web **SI. MINERO**.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR de conformidad con el **CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No 1253143** de 19 de enero de 2018, lo siguiente:

- Los FBM semestrales de 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo expresado en el numeral 2.3.1 de este concepto técnico.
- Los FBM anuales de 2014 y 2015, de conformidad con lo expresado en el numeral 2.3.2 de este concepto técnico.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No 1253143 de 19 de enero de 2018, dentro de las diligencias del contrato de concesión No. **7257C3**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOSÉ F. JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.901.511**, **VICTOR HUGO JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.903.257** y **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.901.156**, que dentro del expediente con placa **No. 7445**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de junio de 2018. **AUTO No. 2018060229617**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 0025481 del 26 DE OCTUBRE DE 2009, "Por medio de la cual se declara la caducidad de un Contrato de Concesión y se realiza un requerimiento", cuyos titulares son los señores **JOSÉ F. JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.901.511**, **VICTOR HUGO JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.903.257** y **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.901.156**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

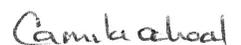
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **OLGA LUCIA MARTÍNEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.880.217**, que dentro del expediente con placa No. **7697**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003642.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la señora OLGA LUCIA MARTÍNEZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.880.217**, titular

del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7697**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TURBO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 13 de noviembre de 2017 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de diciembre de 2007, con el código N° **HHVN-2**, para que allegue en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

- El pago por la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$14.819)**, más interés (desde el día 27 de mayo de 2017) por el concepto reajuste de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías con el recibo de pago del II y III trimestre de 2017.
- El pago de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$20.376.759)** más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del canon superficiario correspondiente a segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$21.939.787)**. más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago por concepto de reajuste e por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de **OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$803)**, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del **12% anual** hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora OLGA LUCIA MARTÍNEZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.880.217, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 7697, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TURBO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 13 de noviembre de 2017 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de diciembre de 2007, con el código N° **HHVN-2**, para que allegue en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales y semestrales correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 presentado el día 30 de mayo de 2017, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del Concepto Técnico con radicado # 1253999 del 22 de marzo de 2018

PARÁGRAFO: se le advierte al beneficiario del título de la referencia, que tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017 y anual 2016, vía web por la página del SI.MINERO.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 7697, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TURBO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 13 de noviembre de 2017 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de diciembre de 2007, lo siguiente:

- Los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico con radicado # 1253999 del 22 de marzo de 2018 a la señora **OLGA LUCIA MARTÍNEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.880.217, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 7697, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TURBO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 13 de noviembre de 2017 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de diciembre de 2007, con el código N° **HHVN-2**, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JUAN BELISARIO GÓMEZ PABON, SAMUEL CARDONA RESTREPO y LILIANA MORENO VELASQUEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía No. **3.502.756, 3.346.483 y 42.761.237** respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **M78011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002263**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **JUAN BELISARIO GÓMEZ PABÓN, SAMUEL CÁRDONA RESTREPO y LILIANA MORENO VELÁSQUEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° **3.502.756, 3.346.483 y 42.761.237** respectivamente; titulares del Registro Minero de Cantera con placa No. **M78011**, para la exploración Técnica de Explotación económica **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MEDELLÍN**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución **No 1091** del 30 de diciembre de 1986, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 01 de septiembre de 1992, bajo el código **No GALK-06**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- Formularios de declaración de regalías de los trimestres I trimestre 2012, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II y III trimestre de 2015, I, II y III trimestre de 2016.
- Plan de manejo ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente, o en su defecto estado de trámite que está realizando ante la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a los titulares beneficiarios del Registro Minero de Cantera de la referencia que no pueden estar ejerciendo actividades mineras de explotación y beneficio de mineral, al no contar con Plan de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1254381** del dieciséis (16) de abril de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JUAN RESTREPO VELEZ, EDUARDO JOSE RESTREPO VELEZ, CLARA INES RESTREPO VELEZ y SANTIAGO RESTREPO VELEZ** identificados con cédulas de ciudadanía **No. 70.095.267, 3.352.566, 43.023.885 y 71.618.167**, que dentro del expediente con placa **No. 9760**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003577.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **JUAN RESTREPO VELEZ, EDUARDO JOSE RESTREPO VELEZ, CLARA INES RESTREPO VELEZ Y SANTIAGO RESTREPO VELEZ** identificados con las cédulas de ciudadanía **No. 70.095.267, No. 3.352.566, No. 43.023.885**, respectivamente, titulares de la Licencia de Explotación **No. 9760**, la cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** (Antioquia), otorgada mediante resolución No. 000859 del 16 de junio de 1986 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de julio de 1990 bajo el código: **No. FBOC-02**, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto manifiesten su real interés en cuanto continuar con la solicitud de Prórroga de la Licencia de Explotación, o si en su defecto desea optar por el Cambio de Modalidad a Contrato de Concesión minera bajo la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistidas las dos solicitudes, lo anterior de conformidad con lo provisto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1254900 del 4 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación **No. 9760**, la cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** (Antioquia), otorgada mediante resolución No. 000859 del 16 de junio de 1986 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de julio de 1990 bajo el código: **No. FBOC-02**, de la cual son titulares los señores **JUAN RESTREPO VELEZ, EDUARDO JOSE RESTREPO VELEZ, CLARA INES RESTREPO VELEZ Y SANTIAGO RESTREPO VELEZ** identificados con las cédulas de ciudadanía **No. 70.095.267, No. 3.352.566, No. 43.023.885**, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias una licencia de explotación Minera con placa **No. 9760**, y con base en el Concepto Técnico N° **1254900** del 04 de mayo de 2018.

- Los Formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres III y IV del año 2012
- El Formato Básico Minero anual del año 2012.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **OMER ALBEIRO POSADA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.256.017**, que dentro del expediente con placa No. **G5897**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003216.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **OMER ALBEIRO POSADA RESTREPO**, identificado con la cédula de de ciudadanía No. **70.256.017**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **G5897**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ANORÍ** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- La justificación del porque no está dando cumplimiento al PTO, en cuanto a que la producción reportada es inferior a lo aprobado el 24 de junio del 2009 mediante la Resolución No. 012948 con una producción anual proyectada de 28.800 gr/año.
- La adecuación del Plan de Ventilación, conforme a lo estipulado en la parte motiva del presente Auto.
- El comprobante de la adecuación del sistema de las vagonetas.
- El comprobante de las adecuaciones de las instalaciones del polvorín.
- El comprobante de la marcación con material reflectivo.
- El justificante de las Medidas preventivas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1254325 del 11 de abril de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. **G5897**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

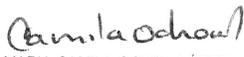
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD GRUPO PENTA S.A.**, con Nit. **830.509.294-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **801.230**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800367X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003628**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la **La SOCIEDAD GRUPO PENTA S.A**, identificada con Nit **830.509.294-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIERA**, identificado con cédula de ciudadanía No **801.230** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No **ICQ-800367X** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBON TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TARAZÁ** de este departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de abril de 2011, con el código **ICQ-0800367X**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

- El reajuste de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (**\$10.554**), correspondiente al canon superficial de la **Segunda** anualidad, el pago de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (**\$873.662**), correspondiente al canon superficial de la **cuarta** anualidad y el pago del canon superficial de la **Sexta** anualidad por valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (**\$41.907.791**), más intereses.
- Constituya la Póliza Minero Ambiental de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentre el título minero, conforme al artículo 280 de la ley 685 de 2001, debido a que la garantía que reposa en el expediente se encuentra vencida desde el 24 de marzo de 2018.

PARÁGRAFO: INFORMAR al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **SOCIEDAD GRUPO PENTA S.A**, con NIT 830.509.294-6, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIERA**, identificado con cedula de ciudadanía No **801.230** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No **ICQ-800367X** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBON TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TARAZÁ** de este departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de abril de 2011, con el código **ICQ-0800367X** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto presente:

- El FBM anual de 2015, dado que éste no reposa en el expediente.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 y 2017 y anual 2016, vía WEB en la plataforma SI. MINERO.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No ICQ-800367X, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario de la Quinta anualidad, conforme a lo expresado del concepto técnico No 1253144 del 19 de febrero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1253144 de febrero 19 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD GRUPO PENTA S.A.**, con Nit. **830.509.294-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **801.230**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800367X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de julio de 2018. **AUTO No. 2018060233270**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800367X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TARAZÁ** de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de abril de 2011, con el código: **ICQ-0800367X**; cuyo titular es la sociedad **GRUPO PENTA S.A.S**, identificada con NIT. **830.509.294-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **801.230** o por quien haga sus veces, debido a la declaratoria del **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

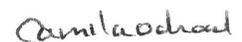
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

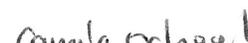
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A.**, con Nit. **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **801.230**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800369X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003649**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A.** identificada con Nit. **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **801.230**, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado, el señor **JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **72.303.615** Y tarjeta profesional No. **166.085**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; titular del Contrato de Concesión Minera con placa **ICQ-0800369X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TARAZÁ Y CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de abril de 2011 bajo el código **ICQ-0800369X**, para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, allegue, so pena de entender desistido el trámite de renuncia, presentado 27 de agosto de 2015, lo siguiente:

- La modificación de la póliza minero-ambiental según lo considerado en la aparte motiva y en las indicaciones técnicas del numeral 2.4 del concepto de evaluación documental No. **1252850** del 08 de febrero de 2018.
- El Formato Básico minero anual de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** a los interesados y a los apoderados legalmente constituidos, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA S.C.A.**, con Nit. **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **801.230**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800392X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de julio de 2018. **AUTO No. 2018060233269**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN por el término de dos (2) años más dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **ICQ-0800392X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TURBO** de este departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de junio de 2010, con el código **ICQ-0800392X**, cuyo titular es la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A.**, identificada con **NIT. 890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **801.230**, según lo dispuesto en el concepto técnico No. 1254235 del 6 de abril de 2018.

PARÁGRAFO: por lo anterior, se debe entender que la etapa de exploración de este contrato de concesión minera, finalizó el 24 de junio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARAMICAS ARAGON S.A.**, con Nit. **811.025.254-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.757.974**, que dentro del expediente con placa No. **IHO-10391**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060233273**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prórroga de la etapa de exploración por el término de dos (2) años dentro del Contrato De Concesión Minera con radicado No. **IHO-10391**, para la exploración técnica

explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGA** en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 30 de agosto de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2013, con el código **IHO-10391**, cuyo titular es la sociedad **CERÁMICAS ARAGÓN S.A.** con NIT **811.025.254-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.757.974**; contada a partir del día **29 de octubre de 2014** y hasta el día **28 de octubre del año 2016**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, que dentro del expediente con placa No. **IIC-08021**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003488**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE RESOLVER la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **IIC-08021**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES METALICOS, ARCILLA, ARENA Y ROCA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2011, con el código **IIC-08021**, cuyo titular es La sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.** con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.435.683** o por quien haga sus veces; para que en un plazo de un (1) mes contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los Certificados de Orden Público expedidos por el **Ejército Nacional**, so pena de declarar desistido el trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

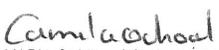
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **DIOS CON NOSOTROSPOR SIEMPRE S.A.S.**, con Nit. **900454348-0**, representada legalmente por el señor **DIEGO ALEXANDER RAMIREZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.698.541**, que dentro del expediente con placa No. **IJO-11293X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002269**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **DIOS CON NOSOTROS POR SIEMPRE S.A.S**, identificada con NIT. 900.454.348-0, representada legalmente por el señor **DIEGO ALEXANDER RAMIREZ ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.698.541, o quien haga sus veces, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue al expediente el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental emitido por la autoridad competente o en su defecto el estado en que se encuentra el trámite, según lo expuesto en el numeral 2.6 del **Concepto Técnico De Evaluación Documental No. 1252884 del 09 de febrero de 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **DIOS CON NOSOTROS POR SIEMPRE S.A.S**, identificada con NIT. 900.454.348-0, representada legalmente por el señor **DIEGO ALEXANDER RAMIREZ ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.698.541, o quien haga sus veces, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realice el ajuste correspondiente a la póliza minero ambiental, o constituya una nueva póliza, acorde con los valores y la etapa contractual, acorde con el numeral 2.4 del **Concepto Técnico De Evaluación Documental No. 1252884 del 09 de febrero de 2018**, so pena de iniciar el trámite sancionatorio respectivo.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad **DIOS CON NOSOTROS POR SIEMPRE S.A.S**, identificada con Nit. 900454348-0, representada legalmente por el señor **DIEGO ALEXANDER RAMIREZ ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.698.541, o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. IJO-11293X**, el **Concepto Técnico De Evaluación Documental No. 1252884 del 09 de febrero de 2018**, para su conocimiento y fines pertinentes.

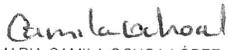
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

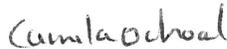
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **ILC-15491**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003675.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° ILC-15491**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLOMO, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **URRAO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 18 de Enero de 2010, e inscrito en el Registro Minero nacional el 04 de Noviembre de 2010, con el código **ILC-15491.**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral 2011 presentado el 21/07/2014, FBM Semestral 2013 presentado el 21/11/2013, FBM Anual 2010 presentado el 12/04/2013, FBM Anual 2011 presentado el 12/04/2013 y el FBM Anual 2013 presentado el 17/03/2014, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del concepto técnico No. 1246990 del 20 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° ILC-15491**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLOMO, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **URRAO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 18 de Enero de 2010, e inscrito en el Registro Minero nacional el 04 de Noviembre de 2010, con el código **ILC-15491.**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia allegue el estado actual del trámite de sustracción de área de la Zona de Reserva Forestal Pacifico de la Ley 2ª de 1959, atendiendo las consideraciones del numeral 2.8 del presente Concepto Técnico No. 1246990 del 20 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° ILC-15491** lo siguiente:

- El pago del canon superficial de la PRIMERA anualidad de la etapa de Exploración por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$31.561.193).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El pago del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de Exploración por valor de \$1.397.272 realizado el 23/08/2013, para un total de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$36.126.841,77).
- El pago de la visita de fiscalización por valor de \$2.511.161 realizado el 13/12/2012.
- la Póliza Minero Ambiental N° 18-43-101006630 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., por un valor asegurado de CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$5.064.000), con vigencia del 01 de octubre de 2017 al 01 de octubre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el concepto técnico No. 1246990 del 20 de diciembre de 2016 y el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253011 del 15 de febrero de 2018, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

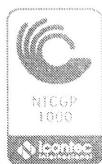
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANDESCORP S.A.S.**, con Nit. **900.357.982-5**, representada legalmente por la señora **LUZ DANI ECHEVERRY ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.429.158**, que dentro del expediente con placa No. **JG1-10219**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224170.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por la sociedad **ANDESCORP S.A.S.** identificada con Nit. 900.630.514-1, representada legalmente por la señora **LUZ DANI ECHEVERRY ROJAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 43.429.158, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JG1-10219**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de noviembre de 2012 bajo el código: **JG1-10219**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, a la sociedad **ANDESCORP S.A.S.** identificada con Nit. 900.630.514-1, representada legalmente por la señora **LUZ DANI ECHEVERRY ROJAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 43.429.158, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JG1-10219**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de noviembre de 2012 bajo el código: **JG1-10219**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia., conforme a lo establecido por el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecida en el numeral e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANDESCORP S.A.S.**, con Nit. **900.357.982-5**, representada legalmente por la señora **LUZ DANI ECHEVERRY ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.429.158**, que dentro del expediente con placa No. **JG1-10219**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002279**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **ANDESCORP S.A.S.**, identificada con Nit 900.630.514-1, representada legalmente por la señora **LUZ DANI ECHEVERRY ROJAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 43.429.158, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JG1-10219**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de noviembre de 2012 bajo el código: **JG1-10219**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de Construcción y Montaje.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No JG1-10219, y con base en el Concepto Técnico No. **1253262** del 22 de febrero de 2018:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- La póliza minero ambiental.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1253262 del 22 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código No. **JG1-10219**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

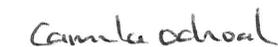
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S.**, con Nit. **900.551.478-5**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.875.538**, que dentro del expediente con placa No. **J18-08231**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003603**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; a la sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S** con Nit. **900.551.478-5**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **43.875.538**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **J18-08231**, para la explotación económica y exploración técnica de Minerales de **ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **LIBORINA Y SABANALARGA** de este Departamento, suscrito el día 6 de Agosto 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de Octubre de 2012 bajo el código **J18-08231**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- El Programa de Trabajos y Obras se causó para el titular el día 19 de septiembre de 2017. De aprobarse la solicitud de segunda prórroga para el período de Exploración allegada el día 14 de julio de 2017, no se configura para el titular del Contrato la obligación de allegar el PTO.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S** con Nit. **900.551.478-5**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **43.875.538**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **J18-08231**, para la explotación económica y exploración técnica de Minerales de **ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **LIBORINA Y SABANALARGA** de este Departamento, suscrito el día 6 de Agosto 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de Octubre de 2012 bajo el código **J18-08231**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- La Licencia Ambiental o el trámite ante la autoridad ambiental competente se causó para el titular el día 19 de septiembre de 2017. De aprobarse la solicitud de segunda prórroga para el período de Exploración allegada por el titular el día el 14 de julio de 2017, no se configura para el titular del Contrato la obligación de allegar la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **J18-08231**, para la explotación económica y exploración técnica de Minerales de **ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **LIBORINA Y SABANALARGA** de este Departamento, suscrito el día 6 de Agosto 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de Octubre de 2012 bajo el código **J18-08231** lo siguiente:

- El pago del canon superficiario de la quinta anualidad del contrato de concesión minera **J18-08231**; luego de realizar la evaluación documental del canon superficiario quinta anualidad.
- El pago del canon superficiario de la sexta anualidad del contrato de concesión Minera **J18-08231**.



- Los FBM semestrales para los años 2013, 2014 y 2015, Teniendo en cuenta los conceptos técnicos N° 001870 y N° 1247288.
- Los FBM anuales para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, Teniendo en cuenta los conceptos técnicos N° 001870 y N° 1247288.
- La póliza de cumplimiento de disposiciones legales N° 65-43-101001409 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A, con un valor de (\$7.441.507) siete millones cuatrocientos cuarenta y unos mil quinientos siete pesos, con vigencia desde el 18 de octubre de 2017 hasta 19 de octubre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1253799 del 12 de marzo de 2018 titular del Contrato de Concesión Minera con placa **J18-08231**, para la explotación económica y exploración técnica de Minerales de **ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **LIBORINA Y SABANALARGA** de este Departamento, suscrito el día 6 de Agosto 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de Octubre de 2012 bajo el código **J18-08231**, del cual es titular la sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S** con Nit. **900.551.478-5**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **43.875.538**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **JJE-08047X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060231539.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión N° **JJE-08047X**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** y la sociedad **EATON GOLD S.A.S** con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHEL GREGORY DOYLE**, identificado con cédula de extranjería N° **406.470** o por quien haga sus veces, cesionaria y cedente del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **JJE-08047X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 5 de febrero de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2013, con el código **JJE-08047X.**; acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

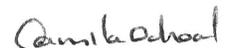
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con Nit. **900.793.991-0**, representada legalmente por el señor **HERNÁN ALONSO ROJAS MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.531.351**, que dentro del expediente con placa No. **QKO-15411**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080004119**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a La sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con NIT. **900.793.991-0**, representada legalmente por el señor **HERNÁN ALONSO ROJAS MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.351, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, es titular de la Autorización Temporal **No. QKO-15411**, para la explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, sobre una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, cuyo objeto es la construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Concesión Norte, del proyecto Autopistas para la Prosperidad en el Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 2016060069357 del día 06 de julio de 2016, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de abril de 2017 bajo el código: **QKO-15411**, para que en un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El acto administrativo, ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental competente, otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular que no puede realizar labores de explotación en la Autorización Temporal, hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a La sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con NIT. **900.793.991-0**, representada legalmente por el señor **HERNÁN ALONSO ROJAS MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.351, o por quien haga sus veces, para que allegue a esta Delegada en un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de regalías del II y III Trimestres de 2017, atendiendo las especificaciones señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1252730** del 02 de febrero de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización **No 1252735** del 02 de febrero de 2018, realizados al interior de las diligencias de la Autorización Temporal **No. QKO-15411**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado, o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, con Nit. **900899437-8**, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ÁNGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.096.570**, que dentro del expediente con placa No. **RGC-16091**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003814**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, identificada con Nit 900899437-8, representada legalmente por el señor German Alberto Ángel Toro, identificado con cédula de ciudadanía No 70.096.570, o quien haga sus veces, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16091**, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** de este Departamento, otorgado mediante la Resolución No. 2017060027273, del 31 de enero de 2017, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 4 de agosto de 2017 bajo el código RGC-16091, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio, presente:

- Licencia Ambiental o en su defecto el certificado del estado del trámite expedido por la autoridad ambiental.
- Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017, I trimestre de 2018 con su respectivo soporte de pago.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al beneficiario de la autorización temporal que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación Documental No. **1254165**, del 4 de abril de 2018, realizado al interior de las diligencias de la autorización temporal con placa No **RGC-16091**.

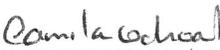
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR.**, con Nit. **900899437-8**, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ÁNGEL TORO** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.096.570**, que dentro del expediente con placa No. **RGC-16092X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. AUTO No. 2018080003811. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, identificada con Nit 900899437-8, representada legalmente por el señor German Alberto Ángel Toro, identificado con cédula de ciudadanía No 70.096.570, o quien haga sus veces, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16092X**, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** de este Departamento, otorgado mediante la Resolución No. 2017060027272, del 31 de enero de 2017, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 4 de agosto de 2017, bajo el código RGC-16092X, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio, presente:

- Licencia Ambiental o en su defecto el certificado del estado del trámite expedido por la autoridad ambiental.
- Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017, I trimestre de 2018 con su respectivo soporte de pago.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al beneficiario de la autorización temporal que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación Documental No. **1254265** del 10 de abril del 2018, realizado al interior de las diligencias de la autorización temporal con placa No **RGC-16092X**.

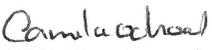
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

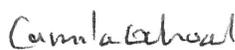
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR.**, con Nit. **900899437-8**, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ÁNGEL TORO** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.096.570**, que dentro del expediente con placa No. **RGC-16094X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003810**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, identificada con Nit 900899437-8, representada legalmente por el señor German Alberto Ángel Toro, identificado con cédula de ciudadanía No 70.096.570, o quien haga sus veces, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16094X**, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA Y GIRALDO** de este Departamento, otorgado mediante la Resolución No. 2017060027271, del 31 de enero de 2017, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 4 de agosto de 2017, bajo el código RGC-16094X, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio, presente:

- Licencia Ambiental o en su defecto el certificado del estado del trámite expedido por la autoridad ambiental.
- Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017, I trimestre de 2018 con su respectivo soporte de pago.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al beneficiario de la autorización temporal que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación Documental No. **1253585**, del 2 de marzo de 2018, realizado al interior de las diligencias de la autorización temporal con placa No **RGC-16094X**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de septiembre de 2018 a las 7:30

Pamila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 07 de septiembre de 2018 a las 5:33

Pamila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

